



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 4 días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que resulta necesario precisar los alcances de la Acordada 29/95.-

Por ello,

ACORDARON:

Exceptuar del arancelamiento dispuesto en la acordada 29/95 la certificación de fotocopias y la expedición y certificación de testimonios y de firmas referidos a actuaciones judiciales, que fueran solicitados por las partes o por los auxiliares de la justicia intervinientes en el proceso, a partir de la notificación de la presente.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

JULIO S. NAZARENO

EDUARDO MOLINE O'CONNOR

CARLOS S. FAYT

ANTONIO CESAR BELLUSCIO

Ricardo Levene
RICARDO LEVENE (H)

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

ANTONIO BOGGIANO

GUSTAVO A. BOSSERT

JAVIER M. LEAL DE TEBARRA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION